

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE  
VEINTIOCHO DE  
OCTUBRE DE DOS MIL  
VEINTIUNO.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS y LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, **previa convocatoria de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:**

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.

4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

5.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/062/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRII/468/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

6.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/074/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRO/091/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS**.

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC.  
DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

7.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/027/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/080/2011**, promovido por -----.

8.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/028/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/081/2011**, promovido por-----.

9.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/029/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/082/2011**, promovido por-----.

10.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/030/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2011**, promovido por -----.

11.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/031/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/084/2011**, promovido por

12.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/085/2011**, promovido por -----.

13.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por -----.

14.- Conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de suspensión número **TJA/SS/002/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/194/2015**, promovido por-----.

15.- Conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/226/2014**, promovido por -----.

16.- Asuntos Generales.

17.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

El **tercer punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **veintiuno de octubre de dos mil veintiuno**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/062/2021**, derivado del expediente **TJA/SR/II/468/2019**, promovido por la parte actora -----, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: El actor demandó la nulidad de un oficio emitido por el Coordinador General de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Acapulco, en respuesta a su solicitud de Visto Bueno para obtener el refrendo de la licencia de funcionamiento del establecimiento denominado AUTOGAS. La Magistrada de la Sala Regional declaró la nulidad del oficio impugnado al considerar que no se encuentra fundado ni motivado, al no citar los fundamentos legales que le otorguen la competencia para emitir la negativa de Visto Bueno, ordena a la demandada dejar sin efecto el oficio impugnado y dar respuesta a la petición del actor, pero de manera fundada y motivada su competencia y determinación. En el proyecto se confirma la sentencia dictada por la Magistrada de la Sala Regional al considerarse infundados e inoperantes los agravios expuestos por la revisionista, así como el efecto dado, en virtud de que la sentencia emitida es congruente y exhaustiva, se analizó y valoró correctamente el oficio impugnado, y al haberse declarado la nulidad por falta de fundamentación y motivación, es decir, por falta de forma no es factible el estudio de los conceptos de nulidad relativos al fondo del asunto, aunado a que el oficio impugnado se emitió en respuesta a la petición del actor, por lo que la nulidad es para efectos.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por el autorizado de la parte actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/062/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha de **diez de febrero de dos mil veinte**, emitida por la Segunda Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SR/II/468/2019**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,  
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/074/2021**, derivado del expediente **TJA/SRO/091/2019**, promovido por la parte actora----- **A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL**, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: La parte actora demandó la nulidad de una acta de clausura y cierre de un establecimiento comercial; la Magistrada de la Sala Regional concedió la suspensión para el efecto de que las autoridades demandadas realizaran el levantamiento del estado de clausura. En el proyecto se consideran fundados los agravios de la revisionista y se modifica el efecto de la medida suspensiva, negándola, esto en razón de que al concederse se contravienen disposiciones de orden público ya que la clausura del establecimiento se ejecutó en cumplimiento a una acta de clausura en la que se hizo constar que la parte actora carece de licencia de funcionamiento comercial para el año dos mil diecinueve, con lo que se contraviene lo dispuesto en los artículos 171, 172, 180, fracción III, del Bando de Policía y Buen Gobierno, 3, fracción III, 4, fracción III, 13, fracción I, 71, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, ambos del Municipio de Ometepec, Guerrero. así como tampoco acreditó que hubiera solicitado el refrendo de la licencia para el año dos mil diecinueve.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son fundados los agravios expresados por las demandadas para modificar el auto recurrido, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/074/2021**, en consecuencia; se modifica el auto de dieciséis de

octubre de dos mil diecinueve, dictado por la Magistrada de la Sala Regional de Ometepe de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y **se NIEGA la medida suspensiva en términos del artículo 71 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC.  
DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

El **séptimo quinto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/027/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/080/2011**, promovido por -----, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; resolución que en lo substancial señala:

*“...a juicio del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, resulta procedente declarar cumplida la Ejecutoria dictada en favor de la parte actora. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/080/2011 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/027/2013, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto total y definitivamente concluido...”*

El **octavo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/028/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/081/2011**, promovido por -----, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; resolución que en lo substancial señala:

*“...a juicio del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, resulta procedente declarar cumplida la Ejecutoria dictada en favor de la parte actora. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/081/2011 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/028/2013, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto total y definitivamente concluido...”*

El **noveno punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/029/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/082/2011**, promovido por -----, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; resolución que en lo substancial señala:

*“...a juicio del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, resulta procedente declarar cumplida la Ejecutoria dictada en favor de la parte actora. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/082/2011 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/029/2013, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto total y definitivamente concluido...”*

El **décimo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/030/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2011**, promovido por -----, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; resolución que en lo substancial señala:

*“...a juicio del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, resulta procedente declarar cumplida la Ejecutoria dictada en favor de la parte actora. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/083/2011 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/030/2013, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto total y definitivamente concluido...”*

El **décimo primer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/031/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/084/2011**, promovido por -----, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; resolución que en lo substancial señala:

*“...a juicio del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, resulta procedente declarar cumplida la Ejecutoria dictada en favor de la parte actora. En consecuencia, se declara cabalmente cumplida la ejecutoria dictada en el presente asunto; por lo que, en su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRO/084/2011 a la Sala Regional de origen y el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TCA/SS/031/2013, remítase al Archivo General de este Tribunal como asunto total y definitivamente concluido...”*

El **décimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/032/2013**, derivado del expediente número **TCA/SRO/085/2011**, promovido por -----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; acuerdo que en lo substancial señala:

“...Se requiere al servidor público que a partir del quince de octubre de dos mil veintiuno, ostenta el cargo de DELEGADO REGIONAL DE TRANSPORTES Y VIALIDAD CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el presente proveído, cumpla con lo ordenado en la sentencia emitida el treinta de noviembre de dos mil once, por la Sala Regional con residencia en Ometepec, Guerrero. Se apercibe al titular de la autoridad demandada DELEGADO REGIONAL DE TRANSPORTES Y VIALIDAD CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, que en caso de ser omiso a lo aquí requerido, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,754.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.); así como también, se procederá en términos del primer párrafo del artículo 137 del Código de la materia...”

**El décimo tercer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/057/2017**, derivado del expediente número **TCA/SRO/006/2015**, promovido por -----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; acuerdo que en lo substancial señala:

*“...Requírase a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO, y a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL antes citado, por conducto de sus titulares, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES paguen al C.-----, la cantidad de \$680,956.90 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.). Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y SECRETARIO GENERAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OMETEPEC, GUERRERO, y a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS de dicho Ayuntamiento, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito, dentro del plazo establecido de DÍEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio, consistente en multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la suma de \$10,754.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUANCIENTA Y CUATRO 40/100 M. N.), lo anterior sin que sea obstáculo para dar inicio a lo establecido en el artículos 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”*

**El décimo cuarto punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del expediente de ejecución de cumplimiento de suspensión número **TCA/SS/002/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/194/2015**, promovido por -----, resolución que una vez que la conoció el Pleno la aprueba por unanimidad de votos; resolución que en lo substancial señala:

*“...de conformidad con lo que prevé el artículo 67 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado, número 215, en la parte que refiere: “La suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren, y estará vigente hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia pronunciada en el juicio. ... .”; como consecuencia, resulta procedente declarar que queda sin efecto la suspensión del acto impugnado otorgada mediante acuerdo dictado en instrucción, en fecha ocho de octubre de dos mil quince, lo anterior es así, al haber causado ejecutoria la sentencia de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el toca número TJA/SS/REC/114/2019, que confirmó el sobreseimiento del juicio dictado por la Magistrada de Instrucción en la sentencia definitiva de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, en el expediente de origen número TCA/SRCH/194/2015. En las narradas consideraciones, y sin mayor trámite, se ordena remitir al archivo el presente expediente como un asunto totalmente concluido, lo anterior, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior que rige este Tribunal. En su oportunidad se ordena devolver el expediente número TCA/SRCH/194/2015, a la Sala Regional de origen; y el expediente de ejecución de cumplimiento de suspensión del acto número TJA/SS/002/2018, archívese como asunto totalmente concluido...”.*

El **décimo quinto punto del orden del día**, es el relativo a conocer del proyecto de acuerdo de radicación del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/008/2021**, derivado del expediente número **TCA/SRZ/226/2014**, promovido por -----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; acuerdo que en lo substancial señala:

*...requiérase a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER Y SEGUNDO SINDICO PROCURADOR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGADO Y SUBDELEGADO DE TRANSITO MUNICIPAL Y VIALIDAD TODOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, por conducto de sus titulares, para que cumplan con lo ordenado en la ejecutoria de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por la Sala natural y modificada en su efecto por la Sala Superior al resolver el toca número TCA/SS/468/2015, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, es decir, efectuó el pago al C. -----, por la cantidad de \$277,802.14 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.), cantidad establecida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, en auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4*

fracción y 136 del Código de la materia, esta Sala Superior, determina que para mejor proveer y en aras de lograr un eficaz y pronto cumplimiento de la ejecutoria, es necesario VINCULAR a la SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL O TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO; quien a pesar de que la autoridad en cita no fue señalada como demandada por el actor, y no se encuentra comprendida dentro de la sentencia dictada en el presente juicio, sin embargo, debe tomarse en cuenta que al ser la encargada de las Finanzas del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, tiene participación en el procedimiento administrativo en que se actúa, para dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de origen; de ahí que esta Sala Superior determina que tratándose de la ejecución de la sentencia favorable a los actores, todas las autoridades que deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria están obligadas a realizar dentro del ámbito de su competencia todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro del laudo condenatorio. Por otra parte, a efecto de contar con un pronunciamiento respecto del cumplimiento de sentencia, se requiere la actualización de la planilla de liquidación, en consecuencia, DÉSE VISTA A LAS PARTES PROCESALES, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del que surta efectos la notificación del presente proveído, EXHIBAN SU PLANILLA DE LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que tomó en cuenta el Magistrado de la Sala natural, en autos del expediente principal citado al rubro, lo anterior en razón de que es obligación de las partes exhibir sus planillas debidamente actualizadas, y en el entendido de que en caso de discrepancia u omisión de las partes, el pleno de este Tribunal determinará la cantidad que deba pagarse al actor. Hecho que sea lo anterior, se dará cuenta a los integrantes del pleno de la Sala Superior a efecto de que determinen lo que conforme a derecho corresponda. Asimismo, se apercibe a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO, PRIMER Y SEGUNDO SINDICO PROCURADOR, PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELGADO Y SUBDELEGADO DE TRANSITO MUNICIPAL Y VIALIDAD TODOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO, y a la autoridad vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL O TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, por conducto de su titular, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito, dentro del plazo establecido de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio, consistente en multa de manera individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$10,754.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.); así mismo, sin mayor trámite se dará inicio al procedimiento

*establecido en los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”.*

**El décimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de lectura al escrito de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos, da lectura al escrito citado, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, el que a la letra dice:

*“...La que suscribe Licenciada Jeaneth Terán Oliveros, Secretaria de Acuerdos Adscrita a la Primera Sala Regional Acapulco de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, con número de empleado de confianza 12031, señalo como teléfono de contacto 7442211410, ante Usted, respetuosamente expongo:*

*Fundamentada en lo establecido por el artículo 18 del REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, mismo que literalmente establece:*

*Artículo 18. El presidente del Tribunal podrá conceder licencias a los Jefes de Unidad, Secretarios, Actuarios, Asesores Ciudadanos y demás personal de confianza, hasta por un mes cada año, con goce de sueldo; se concederán siempre que se trate de enfermedades, atenciones graves de familia y otras causas debidamente justificadas. Tratándose de licencias de los demás miembros del personal, se estará a lo que señalen las disposiciones legales aplicables.*

*Solicito se me conceda licencia por el tiempo de treinta días, un mes de permiso, en virtud, que urge atender una enfermedad grave de mi familia.*

*Lo anterior obedece a lo siguiente:*

*El día domingo 17 de octubre de este año 2021, mi hermana María Elida Terán Oliveros, quien se desempeñó, como Ama de Llaves, en el Hotel Kristal de Cancún Quintana Roo, repentinamente tuvo un desmayo, provocado por un dolor de cabeza en su centro de trabajo.*

*Tras recibir los primeros auxilios, fue trasladada a la Clínica UNIDAD GENERAL DE ZONA NÚMERO 3, IMSS, ubicada en Av. Coba S/N, Supermanzana 22 Centro, 77500, de Cancún, Q.R., quienes al practicarle una tomografía, (de la que anexo copia a la presente solicitud), arrojó un diagnóstico de derrame cerebral así como la formación de aneurismas dentro de su cerebro, sin embargo en dicha clínica no cuentan con Neurólogo, ni mucho menos Neurocirujanos, por lo que fue necesario trasladarla a la Clínica de Especialidades número 17 de Cancún Q.R.*

*En la Clínica de Especialidades número 17 de Cancún Q.R., le practicaron el análisis llamado angiografía cerebral, en donde se confirmó la presencia, no de un aneurisma, sino de varios aneurismas (Las aneurismas suelen producirse en la aorta, el cerebro, la parte posterior de la rodilla, el intestino o el bazo. Una rotura de aneurisma puede ocasionar sangrado interno o derrame cerebral, y puede ser mortal. Los aneurismas no suelen presentar síntomas antes de la rotura. El tratamiento varía entre la espera vigilante y la cirugía de emergencia. La elección depende de la ubicación, el tamaño y el estado del aneurisma). Razón por la cual, determinaron remitirla al hospital del IMSS UMAE (unidad médica de alta especialidad), en la ciudad de Mérida, Yucatán.*

*Es pertinente resaltar, que durante todo el tiempo que he laborado en esta Honorable Institución, es la primera vez, que solicito un permiso de esta índole, y con toda frialdad expreso, que estoy consciente, de que el estado de salud de mi hermana María Elide Terán Oliveros, es grave y los médicos nos han referido, que las posibilidades de vida son mínimas, por esta razón, es que le suplico, encarecidamente, me conceda licencia por el tiempo de treinta días, un mes de permiso, para atender, con urgencia, la enfermedad grave de mi familia; en virtud, de que soy la única persona que puedo auxiliar a mi hermana, pues ella vive con su dos hijos.*

*Anexo a la presente solicitud, fotocopia de la tomografía realizada a mi hermana María Elide Terán Oliveros, en donde consta el accidente vascular cerebral sufrido el domingo pasado 17 de octubre de este año en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.*

*Anhelando obtener por razones expuestas el permiso solicitado, le reitero mi atenta y distinguida consideración...”.*

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdo de lectura al oficio número 742/2021.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos, da lectura al oficio citado, signado por la Mtra. Francisca Flores Báez, Magistrada de la Primera Sala Regional Acapulco de este Tribunal, dirigido a la Magistrada Presidenta, el que a la letra dice:

*“...Por medio del Presente, de la manera más atenta y respetuosa, me permito proponer al **C. LIC. MARIANO MORALES DIEGO**, para que cubra el interinato de la **C. LIC. JEANETH TERÁN OLIVEROS**, Primera Secretaria de Acuerdos de esta Sala Regional Acapulco, toda vez que con fecha 25 del mes y año en curso presentó ante esa Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, permiso con goce de sueldo por un mes, que será del 01 al 30 de noviembre de 2021, lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.*

*Así mismo, para cubrir la vacante que deja acéfala el Actuario de esta Sala Regional Acapulco I, Lic. Mariano Morales Diego, se propone sea cubierta por el mismo término, del día 01 al 30 de noviembre de 2021, por el **C. LIC. FRANCO MEMIJE LÓPEZ**.*

*Se adjunta documentación correspondiente de las personas propuestas...”.*

Una vez que los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegiado de este Órgano de Impartición de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, realizaron diversos comentarios al respecto, ACUERDAN: Por unanimidad de votos aprueban la licencia solicitada por la LIC. JEANETH TERÁN OLIVEROS, Primera Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional Acapulco, I, pero por el período del tres de noviembre al tres de diciembre del año en curso; y, que el C. LIC. MARIANO MORALES DIEGO, Secretario Actuario adscrito a esa Sala, cubra el interinato de la LIC. JEANETH TERÁN OLIVEROS, así como que el LIC. FRANCO MEMIJE LÓPEZ, cubra el interinato del LIC. MARIANO MORALES DIEGO, por el periodo de la licencia concedida. Lo anterior hágase del conocimiento de los servidores públicos mencionados para los efectos legales conducentes, y de la Dirección Administrativa de este Tribunal, para que realice los trámites correspondientes.

El **décimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de lectura al oficio número 544/2021 de treinta de junio de dos mil veintiuno, que se remitió para conocimiento del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos, da lectura al oficio citado, signado por la M. en D. GUILLERMINA LÓPEZ BASILIO, Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior el veintiocho del actual, dirigido a la Magistrada Presidenta, el que a la letra dice:

*“...En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se le informa que esta Sala Regional Acapulco II, acepta la competencia por territorio para conocer del juicio al rubro citado – TJA/SRA/II/942/2021 -, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, y 173 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero...”*

El **décimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: En Sesión Ordinaria diversa hice del conocimiento de este Pleno que la visita a la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal, la llevaría a cabo el día cinco de noviembre del año en curso, pero, por motivos personales, la realizaré el diecinueve de noviembre; por lo solicito a este Pleno autorice el cambio de fecha de la visita a realizar.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad aprueban el cambio de fecha de la visita a realizarse a la Sala Regional con sede en Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, lo que se deberá hacer del conocimiento del Magistrado Instructor adscrito a esa Sala Regional, para que provea lo conducente.

**El décimo sexto punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Tomando en consideración las diversas actividades que los integrantes de este Cuerpo Colegiado tenemos que realizar el día jueves cuatro de noviembre del año en curso, propongo a este Pleno que la Sesión Ordinaria programada para las doce horas, se lleve a cabo a las diez horas.

Al respecto el Pleno ACUERDA: Por unanimidad aprueban la propuesta planteada.

En desahogo del **décimo séptimo punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con doce minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.  
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS.  
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.  
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.  
MAGISTRADA.**

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.  
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN  
ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE  
DOS MIL VEINTIUNO.**